

ANEXO 5

RESOLUCIÓN MEPC.363(79) (adoptada el 16 de diciembre de 2022)

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2012 PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN (RESOLUCIÓN MEPC.221(63))

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 a) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones que confieren a los convenios internacionales relativos a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

TOMANDO NOTA de la resolución MEPC.221(63), mediante la cual adoptó las "Directrices de 2012 para la elaboración de un plan regional de instalaciones de recepción" (Directrices de 2012),

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de las resoluciones MEPC.359(79), MEPC.360(79) y MEPC.362(79), mediante las cuales adoptó enmiendas a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL, respectivamente, a fin de contemplar los acuerdos regionales como un método aceptable para cumplir las obligaciones del Convenio MARPOL con respecto a la provisión de instalaciones portuarias de recepción para los Estados cuyos litorales sean limítrofes con aguas árticas, a condición de que los acuerdos regionales únicamente abarquen los puertos situados dentro de las aguas árticas de esos Estados, en los casos en que se haya elaborado un plan regional de instalaciones de recepción tomando en consideración las directrices elaboradas por la Organización,

RECONOCIENDO la necesidad de armonizar las disposiciones pertinentes de las Directrices de 2012 con las mencionadas enmiendas a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL,

HABIENDO EXAMINADO, en su 79 periodo de sesiones, las propuestas de enmiendas a las Directrices de 2012,

1 ADOPTA las enmiendas a las "Directrices de 2012 para la elaboración de un plan regional de instalaciones de recepción", cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2 INVITA a los Gobiernos a que apliquen las Directrices de 2012, enmendadas, cuando consideren la posibilidad de elaborar un plan regional de instalaciones de recepción, tras la entrada en vigor de las enmiendas a los Anexos I, II, IV, V y VI del Convenio MARPOL relacionadas con las instalaciones de recepción regionales en aguas del Ártico.

ANEXO

ENMIENDAS A LAS DIRECTRICES DE 2012 PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN (RESOLUCIÓN MEPC.221(63))

Parte 1 – Elaboración de un plan regional de instalaciones de recepción

- 1 Se sustituyen los párrafos 4 y 5 por los siguientes:

"4 *Determinación de la región en la que se aplicará el plan regional de instalaciones de recepción (RRFP).* A los efectos de un RRFP, la región debería incluir los Estados participantes y los puertos que integrarán el plan. Debería facilitarse un mapa en el que se muestren claramente los Estados y todos los puertos dentro de la región. La mayoría de los Estados que participen en un RRFP deberían ser o bien i) pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) o bien ii) Estados cuyos litorales sean limítrofes con aguas árticas, a condición de que los acuerdos regionales únicamente abarquen los puertos situados dentro de las aguas árticas de esos Estados. Aunque podrían participar países que no sean PEID y Estados con puertos adyacentes a las aguas árticas, deberían hacerlo solamente en la medida en que sus puertos sean posibles centros regionales de recepción de desechos. Las obligaciones de los países que no sean PEID o Estados con puertos adyacentes a las aguas árticas de facilitar instalaciones de recepción adecuadas en todos sus puertos y terminales no se cumplirán mediante acuerdos regionales.

5 *Determinación del carácter de las circunstancias singulares que afectan a la capacidad de proporcionar instalaciones portuarias de recepción adecuadas.* Un entendimiento claro de estas circunstancias singulares desembocará en un enfoque lógico para proyectar los acuerdos regionales con los que se puedan abordar estas circunstancias de manera más eficiente. En general, entre estas circunstancias se incluyen las dificultades prácticas por parte de un Estado para gestionar sus propios desechos, o que los buques constituyan una carga adicional desproporcionada sobre el volumen de desechos propios. Las distancias entre los puertos y las instalaciones de procesamiento de desechos adecuadas pueden suponer un costo inaceptable para el transporte, lo cual puede incrementar el riesgo de que se lleve a cabo un tratamiento inadecuado. Las dimensiones geográficas pequeñas de un Estado podrían limitar la disponibilidad de espacio para procesar o eliminar los desechos generados por los buques y los residuos de la carga, y la geomorfología también puede constituir un impedimento (por ejemplo, aguas freáticas altas o zonas de tierra inestable en islas de poca altitud o deshielo del permafrost y erosión costera en los Estados árticos). Los puertos situados en aguas árticas sujetos a cierre durante los meses de invierno o a importantes limitaciones operacionales estacionales debido a las condiciones del hielo pueden suponer un reto para el establecimiento y la gestión de las instalaciones portuarias de recepción en dichas zonas. Si la población es pequeña esto también puede restringir la capacidad de facilitar personal para recibir y procesar los desechos generados por los buques y los residuos de la carga cuando convenga a los buques. Además de estos casos, pueden presentarse otras circunstancias singulares que deberían describirse en su totalidad en el RRFP."

ANEXO 6

PROYECTO DE ENMIENDAS AL APÉNDICE II DEL ANEXO DEL CONVENIO BWM

Apéndice II

Modelo del Libro registro del agua de lastre

1 Se sustituye el apéndice II por el texto siguiente:

"LIBRO REGISTRO DEL AGUA DE LASTRE

**CONVENIO INTERNACIONAL PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN
DEL AGUA DE LASTRE Y LOS SEDIMENTOS DE LOS BUQUES**

Nombre del buque:

Número IMO, número o letras distintivos:

Arqueo bruto:

Pabellón:

Capacidad total de agua de lastre (en metros cúbicos):

Número del Certificado internacional de gestión del agua de lastre:

Periodo de: a:

Diagrama con indicación de los tanques de lastre del buque, correspondiente al plan de gestión del agua de lastre, incluido cualquier tanque, espacio o compartimento multiusos proyectado para poder transportar agua de lastre, que es parte integral de este Libro registro del agua de lastre y se incluirá en él.

Introducción

De conformidad con lo dispuesto en la regla B-2 del anexo del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, se llevará un registro de cada una de las operaciones que se realicen en relación con el agua de lastre. Esto incluye tanto las descargas en el mar como las descargas en instalaciones de recepción.

Por "agua de lastre" se entiende el agua, con las materias en suspensión que contenga, cargada a bordo de un buque para controlar el asiento, la escora, el calado, la estabilidad y los esfuerzos del buque. La gestión del agua de lastre se realizará de conformidad con lo dispuesto en un plan de gestión del agua de lastre aprobado y teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización.

Las anotaciones en el Libro registro del agua de lastre deberían efectuarse teniendo en cuenta todas las directrices que elabore la Organización.

El volumen de agua de lastre que haya a bordo debería calcularse en metros cúbicos. Se admite que la precisión en el cálculo de esos volúmenes de agua de lastre es susceptible de interpretación.

ANOTACIONES EN EL LIBRO REGISTRO DEL AGUA DE LASTRE

Se efectuarán las siguientes anotaciones en el Libro registro del agua de lastre en cada una de las ocasiones que se indican a continuación:

A) Cuando se toma agua de lastre del medio acuático a bordo (operación de lastrado)

- .1 Hora y lugar de inicio (puerto de toma de lastre o latitud/longitud)
- .2 Hora y lugar de finalización (puerto de toma de lastre o latitud/longitud y profundidad mínima del agua durante la toma de lastre)
- .3 La identidad de los tanques afectados
- .4 Volumen aproximado de la toma y cantidad final total retenida en metros cúbicos
- .5 Indicar si la operación se llevó a cabo de conformidad con el plan de gestión del agua de lastre aprobado
- .6 Método de tratamiento del agua de lastre

B) Cuando se descarga agua de lastre en el medio acuático (operación de deslastrado)

- .1 Hora y lugar de inicio (puerto de descarga de lastre o latitud/longitud)
- .2 Hora y lugar de finalización (puerto de descarga de lastre o latitud/longitud y profundidad mínima del agua durante la descarga de lastre)
- .3 La identidad de los tanques afectados

- .4 Volumen aproximado de la descarga y cantidad final total retenida en metros cúbicos
- .5 Indicar si la operación se llevó a cabo de conformidad con el plan de gestión del agua de lastre aprobado
- .6 Método de tratamiento del agua de lastre

C) Cuando se cambie, se haga circular o se trate agua de lastre a los efectos de la gestión del agua de lastre

1 Cambio de agua de lastre

- .1 Hora y lugar de inicio (latitud/longitud)
- .2 Hora y lugar de finalización (latitud/longitud)
- .3 Distancia mínima desde la tierra más cercana y profundidad mínima del agua durante el cambio de agua de lastre o, si procede, identificar la zona de cambio de agua de lastre designada de conformidad con la regla B-4.2
- .4 Si se llevó a cabo de conformidad con el plan de gestión del agua de lastre e indicar el método de cambio de agua de lastre utilizado (secuencial o por flujo o dilución)
- .5 La identidad de los tanques afectados
- .6 Cantidad total cambiada y cantidad final total a bordo en metros cúbicos
- .7 Método de tratamiento del agua de lastre entrante

2 Circulación interna del agua de lastre para su tratamiento o tratamiento en tanque

- .1 Hora de inicio
- .2 Hora de finalización
- .3 La identidad de los tanques afectados (identificar los tanques de origen y de destino, si procede)
- .4 Cantidad total tratada (por circulación o en el tanque) en metros cúbicos
- .5 Método de tratamiento del agua de lastre

D) Toma o descarga del agua de lastre de/a una instalación portuaria o de recepción

- .1 Hora de inicio y lugar de la toma/descarga (indíquese el nombre de la instalación)
- .2 Hora de finalización
- .3 Operación realizada (ya sea la toma o la descarga)

- .4 La identidad de los tanques afectados
- .5 Cantidad total en metros cúbicos y cantidad final retenida a bordo
- .6 Indicar si la operación se llevó a cabo de conformidad con el plan de gestión del agua de lastre aprobado
- .7 Método de tratamiento del agua de lastre a bordo

E) Descarga/ingreso accidental u otra toma o descarga excepcional de agua de lastre

- .1 Hora y lugar de inicio del ingreso/toma/descarga accidental (nombre del puerto o latitud/longitud)
- .2 Hora de finalización
- .3 Operación realizada (ya sea el ingreso, la toma o la descarga)
- .4 La identidad de los tanques afectados
- .5 Cantidad total de agua de lastre en metros cúbicos
- .6 Indicar las circunstancias del ingreso, la toma, la descarga o la pérdida, las razones de estos y cualquier método de tratamiento utilizado y observaciones generales

F) Fallos e inoperancias¹ del sistema de gestión del agua de lastre

- .1 Hora y lugar (nombre del puerto o latitud/longitud) del fallo del sistema de gestión del agua de lastre
- .2 Operación realizada (indicar si es toma o descarga)
- .3 Descripción del problema (por ejemplo, tipo de alarma u otra descripción de las circunstancias)
- .4 Hora y lugar (nombre del puerto o latitud/longitud) en que se recuperó el funcionamiento del sistema de gestión del agua de lastre

G) Limpieza/lavado de tanques de lastre, retirada y eliminación de sedimentos

- .1 Hora y localización del buque al comienzo de la limpieza/lavado del tanque de lastre, la retirada o eliminación de sedimentos (nombre del puerto o latitud/longitud)
- .2 Hora y localización del buque al finalizar la limpieza/lavado del tanque de lastre, la retirada o eliminación de sedimentos (nombre del puerto o latitud/longitud)

¹ Los fallos e inoperancias incluyen funcionamientos defectuosos, paradas o alarmas críticas que indiquen un fallo del sistema de gestión del agua de lastre que puedan indicar el incumplimiento de la norma D-2 (excepto la información rutinaria y las advertencias).

